

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, QUE ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, Y SR. MILES G. BRYANT III, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE CHRYSLER MEXICO, S.A. Y VOCAL DEL PATRONATO DE LA FUNDACION CHRYSLER MEXICO, I.A.P. COMO TESTIGOS DE HONOR, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO EN CIENCIAS EFREN ROJAS DAVILA; Y POR LA OTRA, LA FUNDACION CHRYSLER MEXICO, I.A.P., REPRESENTADA POR EL CONTADOR PUBLICO CARLOS I. HORCASITAS DE LA GARZA, A QUIENES EN LO SUCEESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA FUNDACION", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.º GOBIERNO DEL ESTADO

- 1.º Que en términos del artículo 19 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
- 2.º Que conforme al artículo 30 de la ley antes referida, a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, le corresponde formular en el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como el desarrollo cultural, bienestar social y deporte; organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados, con apego a la legislación federal y estatal vigentes; además de fomentar y vigilar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de la entidad.
- 3.º Que en términos de los artículos 30 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, su titular el M. en C. Efraim Rojas Dávila, cuenta con la facultad para celebrar convenios en materia educativa, cultural, deporte y de bienestar social.

- 1.4 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la avenida Sebastian Lerdo de Tejada poniente, número 300, segundo piso, puerta 325 del Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA FUNDACION".

- II.1 Que la Fundación Chrysler México, I.A.P., está constituida bajo el acta notarial No. 3,339, de fecha 25 de septiembre de 1987, dada bajo la fe del notario público 180, del Distrito Federal.
- II.2 Que el C.P. Carlos I. Horcasitas de la Garza, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en su acta constitutiva.
- II.3 Que señala como su domicilio legal, el ubicada en la calle Lago Alberto No. 320, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, para instituir un programa de becas económicas, que estimule el aprovechamiento de los alumnos de escuelas públicas de los niveles medio superior y superior de los municipios de Lerma, Metepec, San Mateo Atenco, Toluca y Zinacantepec.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a:

I. "LA FUNDACION"

Con la finalidad de contribuir al desarrollo de la educación, "LA FUNDACION" se compromete a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de \$868,560.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), a fin de proporcionar becas económicas para alumnos de buen aprovechamiento escolar de escuelas públicas, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Becas del Estado de México y este convenio.

10-05-01 15:50 FAX

2003

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Cumpliendo con el objetivo de elevar la calidad de la educación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar la cantidad de \$868,160.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para que sumados a la aportación de "LA FUNDACION", se beneficie a alumnos de buen aprovechamiento escolar en los niveles medio superior y superior, con becas de tipo económico, de acuerdo al Reglamento de Becas del Estado de México y el presente instrumento.

III. "DE LAS PARTES"

Las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, las partes de común acuerdo, aceptan que se contrate un fideicomiso bancario, ante la Institución que designe el comité técnico a que se refiere la cláusula cuarta siguiente, en el entendido que se da con carácter irrevocable.

TERCERA.- Al cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ejecutará el programa de becas denominado "Talentos México inses", en el cual se contiene el marco operativo que como anexo al número 100 aparece, debidamente firmado por las partes, y se agrega al presente convenio.

CUARTA.- Para la elección y asignación de becas, se conformará un comité técnico, integrado de la siguiente manera:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;
- b) Un vicepresidente, que será el Presidente de la Fundación Chrysler México, I.A.P.;
- c) Un secretario, que será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Seis vocales, que serán:

- d) Un asesor de la Fundación Chrysler México, I.A.P., a propuesta de ésta;
- e) El Director de la Unidad de Planeación de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal;

f) El Jefe de la Unidad Administrativa de Becas, de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;

g) Un representante de la Secretaría de la Contraloría;

h) Un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y

i) Un representante de la Secretaría de Administración.

QUINTA.- El comité técnico tendrá por objeto, desarrollar los mecanismos de selección y asignación de becas, así como la forma y periodicidad en que se entregarán éstas, de conformidad a lo establecido en el fideicomiso correspondiente.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta que se agoten los recursos económicos aportados.

Se realizará conforme a la siguiente distribución:

Ciclo Escolar	No. De Becas	Nivel	No. De Becas	Nivel	Monto Anual
1998-1999	88	Medio Superior	70	Superior	\$ 445,560.00
1999-2000	88	Medio Superior	70	Superior	\$ 445,560.00
2000-2001	88	Medio Superior	70	Superior	\$ 445,560.00
2001-2002			70	Superior	\$ 197,400.00
2002-2003			70	Superior	\$ 197,400.00

SEPTIMA.- El presente convenio podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y que no existe error, dolo o lesión que lo invalide, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por cualquiera de los motivos expresados.

NOVENA.- Las cuestiones no previstas en el presente convenio y las derivadas de su interpretación, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

TESTIGOS DE HONOR

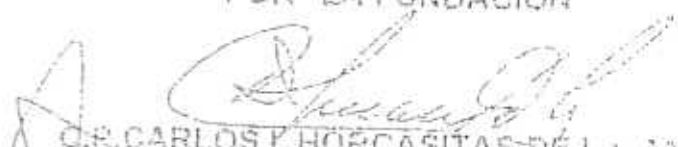

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MEXICO


SR. MILES G. BRYANT III
PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL
CHRYSLER MEXICO, S.A. Y VOCAL DEL
PATRONATO DE LA FUNDACION
CHRYSLER MEXICO, I.A.P.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


M. EN C. EFREN ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

POR "LA FUNDACION"


SR. CARLOS F. HORCASITAS DE LA GARZA
DE LA FUNDACION CHRYSLER
MEXICO, I.A.P.